



Copia Fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000859 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 14 NOV 2011

VISTO:

El Expediente N° 08310, de fecha 20 de setiembre del año 2011, el Oficio N° 2737-2011-GRT-DRET-D-SG, de fecha 03 de octubre del año 2011 y el Informe N° 0001172-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000673-2011/GOB.REG.TUMBES-P, se resuelve en su artículo quinto: Declarar Inadmisibles, el recurso de apelación (expediente de registro N° 9618, de fecha 14 de marzo del año 2011), suscrito por los profesores: BACILIO LOAYZA LEÓN, WALTER ANGEL ECCA LÓPEZ, NOEL JUÁREZ ESTRADA, FRANCISCO PABLO ORTIZ CABRERA, ARMANDO ALFREDO GONZALES URBINA, FELIX ERIBERTO SEMINARIO MACEDA, LUCY SEMINARIO GONZALES, MANUEL JOSE CALDERÓN GUARDADO, CESAR MANUEL CASTRO RUIZ, PEDRO ALFREDO QUIJANO ARELLANO, JESUS PÉREZ GONZAGA, MIGUEL ALCIBIADES CALLE CASTILLO, JAVIER VICTOR MENDOZA BOYER, GLADYS ROXANA CÓRDOVA AGUIRRE, WIL COSTA BENITES, MANUEL YAN EDGARDO CÓRDOVA ARENA, WILMER FELIPE LOCONI ENRÍQUEZ, FELIPE ERNESTO GRACIA TRIPUL, GREGORIO MAGNO CARRASCO CEDILLO y JUAN RICARDO AMARAL VASQUEZ, otorgándose un plazo de tres (03), contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que subsanen la omisión de indicar el número de la resolución que lesiona su derecho e interés público, caso contrario se

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
publicado en el portal de  
transparencia

SR. CAROLINA SACCA PEÑA  
JEFE DE LA UNIDAD DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 000859 2011 / GRT - P.  
Solo para uso del Gobierno Regional Tumbes  
FECHA: 15 NOV 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Secretaría General Regional  
Sefios





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000859 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 NOV 2011

declarara el abandono del procedimiento, en armonía a lo estipulado en el inciso 125.5 del Artículo 125º de la Ley Nº 27444.

Que, mediante expediente con registro Nº 08310, de fecha 20 de setiembre del año 2011, el administrado Bacilio Loayza León y otros, cumplen lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000673-2011/GOB.REG.TUMBES-P, señalando para ello las resoluciones que les causan agravio, solicitando se disponga el pago mensual o incorporación a su haber mensual de la bonificación por preparación de clases, así como el reconocimiento de los devengados desde el mes de junio del año 1991.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley Nº 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

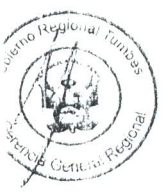
Que, conforme de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que las siguientes resoluciones: Resolución Regional Sectorial Nº 000553, de fecha 15.02.2011, notificado al administrado Loayza León Bacilio el día 15-02-11, la Resolución Regional Sectorial Nº 000559, de fecha 15.02.2011, notificado al administrado Ecca López Walter Ángel el 15-02-11, la Resolución Regional Sectorial Nº 000537, de fecha 15.02.2011, notificada al administrado Juárez Estrada Noé el día 16.02.2011, la Resolución Regional Sectorial Nº 000478, de fecha 11.02.2011, notificada al administrado Ortiz Cabrera Francisco el día 15-02-11, la Resolución Regional Sectorial Nº 000529, de fecha 14.02.2011, notificada al administrado Seminario Maceda Félix el día 15.02.2011, la Resolución Regional Sectorial Nº 000506, de fecha

GOB. REGIONAL TUMBES  
Este documento es copia que no tiene validez legal

SR. CRISTINA BACA PEÑA  
JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO  
R.E.G. Nº 000859/2011/GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA 15 NOV 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL  
FOLIOS 74





Copia fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## N° 000859 2011/ GOB. REG. TUMBES -- P.

TUMBES,

14 NOV 2011

11.02.2011, notificada al administrado Seminario Gonzales Lucy el día 17.02.2011, la Resolución Regional Sectorial N° 000540, de fecha 15.02.2011, notificado al administrado Calderón Guardado Manuel José el día 15.02.2011, la Resolución Regional Sectorial N° 000525, de fecha 14.02.2011, notificada al administrado Castro Ruiz Cesar Manuel el día 15.02.2011, la Resolución Regional Sectorial N° 000561, de fecha 15.02.2011, notificada al administrado Quijano Arellano Pedro el día 15.02.2011, la Resolución Regional Sectorial N° 000654, de fecha 16.02.2011, notificada al administrado Pérez Gonzaga Jesús el día 16.02.2011, la Resolución Regional Sectorial N° 000641, de fecha 16.02.2011, notificada al administrado Calle Castillo Miguel el día 16.02.2011, la Resolución Regional Sectorial N° 000507, de fecha 11.02.2011, notificada al administrado Mendoza Boyer Javier el día 15.02.2011, la Resolución Regional Sectorial N° 000521, de fecha 14.02.2011, notificada al administrado Córdova Aguirre Gladys el día 16.02.2011, la Resolución Regional Sectorial N° 000639, de fecha 16.02.2011, notificada al administrado Costa Benites Wil el día 16.02.2011, la Resolución Regional Sectorial N° 000526, de fecha 14.02.2011, notificada al administrado Córdova Arena Manuel el día 15.02.2011, la Resolución Regional Sectorial N° 000563, de fecha 15.02.2011, notificada al administrado Liconi Enriquez Wilmer el día 16.02.2011 y los administrados Ángel Alberto Vargas Sánchez, Felipe Ernesto Gracia Tripul, Gregorio Magno Carrasco Cedillo y Juan Ricardo Amaral Vásquez, dentro del término de ley (15 días), no fueron impugnadas por los administrados, mediante ninguno de los medios impugnatorio prescritos en el artículo 207° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que el recurso de apelación recién fue presentado con fecha 14 de marzo del año 2011, es decir luego de haber transcurrido el plazo legal, por lo tanto, con respecto a los antes mencionados actos administrativos, corresponde declarar la improcedencia por extemporáneo del recurso impugnativo de apelación formulado mediante el expediente N° 9618, de fecha 14 de marzo del año 2011, toda vez que los actos administrativos antes mencionados, ostentan la calidad de **ACTOS FIRMES**, conforme lo establece el artículo 212° del texto legal antes mencionado que la Ley dice: "Una



SECRETARÍA GENERAL REGIONAL  
 BACA PENA  
 JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO  
 R.E.R. 000859-2011/GRT - P.  
 Solo para uso del Gobierno Regional Tumbes  
 FECHA: 11 5 NOV 2011

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
 SECRETARÍA GENERAL REGIONAL  
 79  
 Folios



Copia del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000859 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

14 NOV 2011

vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto".

Que, el acto administrativo firme es aquel que ya no puede ser impugnado por las vías ordinarias del recurso administrativo o contencioso administrativo, al haberse extinguido los plazos fugaces para ejercer el derecho de contradicción. Vencidos estos plazos, sin presentar recursos o habiéndolos presentados en forma incorrecta sin subsanarlas, el administrado queda sujeto a estos actos, sin poder alegar petitorios, reclamaciones o instrumentos procesales análogos.

De otro lado, cabe señalar que el recurso de apelación formulado por los administrados JOSE DEL CARMEN SALDARRIAGA MORAN y JUANA DE LA ASUNCION CORONEL MONTALVO, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 000519, de fecha 14.02.2011, notificada con fecha 21.02.2011 y la Resolución Regional Sectorial Nº 000985, de fecha 09 de marzo del año 2011, notificada al administrado con fecha 10.03.2001, respectivamente, han sido impugnadas dentro del plazo legal (15 días), por lo que corresponde emitir pronunciamiento sobre las pretensiones administrativas.

Que, el Artículo 48º de la Ley Nº 24029 (Ley del Profesorado, modificado por Ley Nº 25212), en concordancia con el Artículo 210º de su Reglamento, establecen que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total; asimismo el Personal Directivo y Jerárquico, así como el Personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación de Superior incluidos en la presente ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total.

Que, teniéndose en cuenta las normas jurídicas antes mencionadas, queda claro que le corresponde a todo profesor percibir la bonificación especial mensual de preparación

GOB REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
que no tenido a la vista

SR. JACQUELINE PENNA  
JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO  
N.º 000859 2011 / SRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 15 NOV 2011

Secretaría General Regional  
72





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

## Nº 000859 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES,

14 NOV 2011

de clase y evaluación, ello por imperio estricto de la Ley y sobre todo por constituir un derecho reconocido a los trabajadores del sector Educación.

Que, asimismo, mediante Decreto Regional Nº 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diario Oficial El Peruano el día 18 de Setiembre de 2010, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del decreto legislativo Nº 276) y luto (en el régimen jurídico de la ley del Profesorado y su reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (en ambos regímenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL.

Que, es necesario precisar que antes de la vigencia del Decreto Regional antes mencionado, el cálculo para de la referida bonificación está regulado en el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que a la letra reza: *"Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios"*.

Que, en el caso materia de análisis se advierte que mediante las Resoluciones Regionales Sectoriales Nº 000519, de fecha 14 de febrero del año 2011 y Resolución Regional Sectorial Nº 000985, de fecha 09 de marzo del año 2011, se ha declarado precedente la solicitud presentada por los administrados **JOSE DEL CARMEN SALDARRIAGA MORAN** y **JUANA DE LA ASUNCION CORONEL MONTALVO**, sobre del 30% de remuneración total como bonificación especial por preparación de clase y evaluación, más el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, en cumplimiento al Decreto Regional antes mencionado, así mismo se le ha reconocido la deuda de ejercicios anteriores sobre el pago en mención, correspondiente a cuatro (04) meses, a partir del mes de Setiembre del 2010, fecha de vigencia del Decreto Regional Nº 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR; de

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Secretaría General Regional  
71  
Folios

GOB. REGIONAL TUMBES

Este documento es copia del original que he tenido a la vista

SR. CÉSAR BACA PENA  
JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO  
R.G.R. N.º 000859 2011/ GRT - P.  
Solo para uso del Gobierno Regional Tumbes

FECHA. 15 NOV 2011





Copia del Acto Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000859 2011/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 14 NOV 2011

lo que se desprende de que la Bonificación Especial y el devengado correspondiente ha sido otorgada a la administrada a partir de la entrada en vigencia del Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, por lo que no se ha transgredido normas legales.



Que, según se advierte del recurso impugnativo, los administrados manifiestan que la deuda de ejercicios anteriores debe calcularse desde el mes de junio del año 1991, en que nació o se originó tal derecho, y que se proceda.



Que, respecto al pago de devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, retroactivamente al mes de junio del año 1991, debe señalarse que esta no resulta procedente, toda vez que los administrados **JOSE DEL CARMEN SILDARRIAGA MORAN** y **JUANA DE LA ASUNCION CORONEL MONTALVO**, si en su momento creyeron vulnerados sus derechos, debieron dentro del plazo del término de ley (15 días), formular alguno de los recursos impugnatorios prescritos en el Artículo 207° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, pero al no ser ello así, ha provocado que el acto administrativo ostente la calidad de ACTO FIRME, conforme lo establece el Artículo 212° del texto legal antes mencionado que a la letra dice : **"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"**; por lo que en este extremo resulta infundado el recurso impugnativo de apelación.



Que, la firmeza de los actos administrativos es una característica propia de los actos administrativos expresos, por lo que el no acto o presunción de acto denegatorio nunca puede considerarse como firmes.

Que, con respecto al otro extremo de su recurso de apelación referido a que se ha obviado en las resoluciones impugnadas manifestarse sobre la mensualización de pago de bonificación especial antes señalada reconocida en función a la remuneración total, cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1. del Artículo 1° de la Ley N°



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 70

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es ORIGINAL que he tenido a la vista  
SR. CRISTINA BACA PENA  
JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 000859-2011/GRI - P.  
Solo para uso del Gobierno Regional Tumbes  
FECHA: 15 NOV 2011



Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000859 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

14 NOV 2011

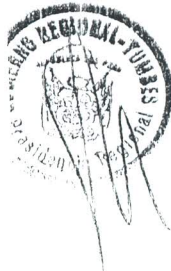
27444, Ley del Procedimiento Administrativo General son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta; en tal sentido, se tiene que la Resolución recurrida es un acto administrativo que al contener la manifestación de la acción administrativa produce efectos jurídicos individuales y en forma inmediata, por lo que resulta atendible lo solicitado por los administrados, en razón de que si bien es cierto se ha declarado procedente las solicitudes de los administrados sobre el pago de la referida bonificación, también es verdad, que falta resolver el otorgamiento de la misma para que sea incluido en planilla mensual, supeditándose el pago a disponibilidad; por lo que este extremo resulta fundado en parte el recurso impugnativo de apelación.

Que, asimismo, debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades públicas del Estado pueden ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y el 5% por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del artículo 4º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13º de la Ley 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, mediante Informe Nº 0001172-2011/TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de octubre del año 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare: IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO el recurso de

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Secretaría General Regional
Folios 69

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SR. OFICINARIO TACA PEÑA
JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO
R.E.R. Nº 00157 - 2010 / GRT - P.
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes
FECHA: 15 NOV 2011





# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000859 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

14 NOV 2011

apelación formulado por los administrados: BACILIO LOAYZA LEÓN, WALTER ANGEL ECCA LÓPEZ, NOEL JUÁREZ ESTRADA, FRANCISCO PABLO ORTIZ CABRERA, ARMANDO ALFREDO GONZALES URBINA, FELIX ERIBERTO SEMINARIO MACEDA, LUCY SEMINARIO GONZALES, MANUEL JOSE CALDERÓN GUARDADO, CESAR MANUEL CASTRO RUIZ, PEDRO ALFREDO QUIJANO ARELLANO, JESUS PÉREZ GONZAGA, MIGUEL ALCIBIADES CALLE CASTILLO, JAVIER VICTOR MENDOZA BOYER, GLADYS ROXANA CÓRDOVA AGUIRRE, WIL COSTA BENITES, MANUEL YAN EDGARDO CÓRDOVA ARENA, WILMER FELIPE LOCONI ENRÍQUEZ, FELIPE ERNESTO GRACIA TRIPUL, GREGORIO MAGNO CARRASCO CEDILLO, JUAN RICARDO AMARAL VASQUEZ y ANGEL ALBERTO VARGAS SANCHEZ, contra las siguientes resoluciones: Resolución Regional Sectorial N° 000553, Resolución Regional Sectorial N° 000559, Resolución Regional Sectorial N° 000537, Resolución Regional Sectorial N° 000478, Resolución Regional Sectorial N° 000529, Resolución Regional Sectorial N° 000523, Resolución Regional Sectorial N° 000506, Resolución Regional Sectorial N° 000540, Resolución Regional Sectorial N° 000525, Resolución Regional Sectorial N° 000561, Resolución Regional Sectorial N° 000654, Resolución Regional Sectorial N° 000641, Resolución Regional Sectorial N° 000507, Resolución Regional Sectorial N° 000521, Resolución Regional Sectorial N° 000639, Resolución Regional Sectorial N° 000526 y Resolución Regional Sectorial N° 000563, respectivamente; e FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación formulado por los administrados JOSE DEL CARMEN SALDARRIAGA MORAN y JUANA DE LA ASUNCION CORONEL MONTALVO, contra la Resoluciones Regionales Sectoriales N° 000519, de fecha 14 de febrero del año 2011 y Resolución Regional Sectorial N° 000985, de fecha 09 de marzo del año 2011, respectivamente.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional

Folios: 68

GOB. REGIONAL TUMBES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

SR. CRISTINA VACA PENA  
JEFE DE OFICINA DOCUMENTARIO  
R-E.R. N° 001312 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 15 NOV 2011





Copia fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

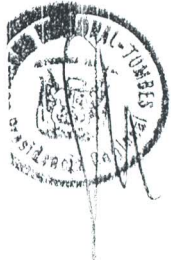
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000859 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES,

14 NOV 2011

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR : IMPROCEDENTE POR

EXTEMPORANEO el recurso de apelación formulado por los administrados: BACILIO LOAYZA LEÓN, WALTER ANGEL ECCA LÓPEZ, NOEL JUÁREZ ESTRADA, FRANCISCO PABLO ORTIZ CABRERA, ARMANDO ALFREDO GONZALES URBINA, FELIX ERIBERTO SEMINARIO MACEDA, LUCY SEMINARIO GONZALES, MANUEL JOSE CALDERÓN GUARDADO, CESAR MANUEL CASTRO RUIZ, PEDRO ALFREDO QUIJANO ARELLANO, JESUS PÉREZ GONZAGA, MIGUEL ALCIBIADES CALLE CASTILLO, JAVIER VICTOR MENDOZA BOYER, GLADYS ROXANA CÓRDOVA AGUIRRE, WIL COSTA BENITES, MANUEL YAN EDGARDO CÓRDOVA ARENA, WILMER FELIPE LOCONI ENRÍQUEZ, FELIPE ERNESTO GRACIA TRIPUL, GREGORIO MAGNO CARRASCO CEDILLO, JUAN RICARDO AMARAL VASQUEZ y ANGEL ALBERTO VARGAS SANCHEZ, contra las siguientes resoluciones: Resolución Regional Sectorial N° 000553, Resolución Regional Sectorial N° 000559, Resolución Regional Sectorial N° 000537, Resolución Regional Sectorial N° 000478, Resolución Regional Sectorial N° 000529, Resolución Regional Sectorial N° 000523, Resolución Regional Sectorial N° 000506, Resolución Regional Sectorial N° 000540, Resolución Regional Sectorial N° 000525, Resolución Regional Sectorial N° 000561, Resolución Regional Sectorial N° 000654, Resolución Regional Sectorial N° 000641, Resolución Regional Sectorial N° 000507, Resolución Regional Sectorial N° 000521, Resolución Regional Sectorial N° 000639, Resolución Regional Sectorial N° 000526 y Resolución Regional Sectorial N° 000563, respectivamente, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE el recurso de

apelación formulado por los administrados JOSE DEL CARMEN SILDARRIAGA MORAN y JUANA DE LA ASUNCION CORONEL MONTALVO, contra la Resolución Regional Sectoriales N° 000519, de fecha 14 de febrero del año 2011 y Resolución Regional Sectorial N°

GOB REGIONAL TUMBES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
se tiene a la vista



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 67

SE. CRISTINA SACCA PENA  
JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 001212 - 2010 / GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes  
FECHA: 15 NOV 2011



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000859 2011/ GOB. REG. TUMBES

TUMBES,

14 NOV 2011  
SECRETARÍA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

000985, de fecha 09 de marzo del año 2011, respectivamente, por las razones expuestas en la presente resolución

**ARTICULO TERCERO.-** NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

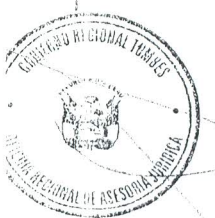
GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*Gerardo Fidel Vinas Dioses*  
Gerardo Fidel Vinas Dioses  
PRESIDENTE REGIONAL

SECRETARÍA GENERAL BACA PEÑA  
SECRETARÍA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
R.E.N. Nº 000859-2011/GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes  
FECHA: 15 NOV 2011



Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional  
Folios 66